



# **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO**

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA 2023**

## **1. Antecedentes**

### **1.1 Marco normativo de las políticas municipales de vivienda**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. séptimo párrafo, establece que "toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa"; mientras que, en su reglamentaria Ley de Vivienda, se tiene por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda con esas cualidades. A su vez Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, define los criterios para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y de la vivienda; por su parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, identifica el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos de todas las personas como un derecho constitucional; desde la perspectiva del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje II. Política Social, Construir un país con bienestar, en el Programa 8. Desarrollo Urbano y Vivienda, se establece que

“La vivienda social será una prioridad y se realizarán miles de acciones de mejoramiento, ampliación y sustitución de vivienda. Solo este año se van a reestructurar 194 mil créditos del Infonavit, lo que va a beneficiar a miles de familias trabajadoras.”

De esa manera, el PND define que la producción de vivienda social es una prioridad, mientras que se reconoce que el derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano, no un bien que conforma un mercado regido por la oferta y la demanda. En ese contexto, la Comisión Nacional de Vivienda tiene como misión principal “Asegurar que las personas ejerzan su derecho humano a una vivienda adecuada...”

Por su parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 1, fracción I consigna que:

“... las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional...”

Ya que es competencia del Estado incluir políticas de desarrollo económico, competitivo y sustentable, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado, la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, en el artículo 25 define que el Estado garantizará el derecho a la vivienda digna y decorosa;

en su artículo 35, fracción VI, garantiza el acceso a programas de vivienda y decorosa para adultos mayores, mientras que en el 39 se establece el acceso al financiamiento para construcción y mejoramiento de vivienda para los pueblos originarios. El Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2028 (PED) en su Eje 1 Durango Solidario Inclusivo y con Bienestar Social, define en concepto de Carencia por calidad y espacios de la vivienda, identificando

“En cuanto a la carencia por calidad y espacios de la vivienda, se consideran principalmente cuatro aspectos: pisos de tierra, techos de material endeble, muros de material endeble y hacinamiento, siendo este último la principal problemática del Estado con un 4.0 por ciento de la población que vive en esta situación, sobre todo en zonas urbanas; y en segundo lugar la población que habita en viviendas con piso de tierra, con el 1.2 por ciento de la población.”

Bajo esta condición se identifican 16,979 viviendas en condiciones de hacinamiento, que representan una población afectada de 110,648 personas, que, en términos de densidad, pasa a un promedio de 3.67 a un estimado de 6.51 personas por vivienda.

Para la atención de lo anterior, la Ley de Vivienda del Estado de Durango y sus Municipios, define los indicadores a considerar, las estrategias de financiamiento para la vivienda, los mecanismos de ahorro e, incluso, el sistema de cooperativas de vivienda. La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en su artículo 63, establece que los Ayuntamientos son los encargados de elaborar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar los programas municipales de desarrollo urbano en coordinación con el Ejecutivo Estatal.

A su vez la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango es la instancia normativa que tiene como objeto contribuir a fomentar el acceso a soluciones habitacionales de mejoramiento de vivienda para la población. En paralelo, y bajo una perspectiva de coordinación gubernamental, el Plan Municipal de Desarrollo establece en su estructura programática el Eje 2 Durango, Municipio ordenado “...la generación de condiciones para el desarrollo de vivienda digna para los duranguenses”, de esa manera considere en el Programa 2.5 Uso del Suelo Planeado el objetivo específico “que garantiza el uso del suelo, con un enfoque integral y sostenible. Desde esa perspectiva la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B, fracción VI y VII, define la importancia del Ayuntamiento sobre la formulación, aprobación y administración de la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, así como la creación y

administración de reservas territoriales, mientras que al Bando de Policía y Gobierno de Durango establece los criterios sobre el territorio y el Desarrollo Urbano señalando en su artículo 130 que “El Gobierno Municipal prestará los siguientes servicios públicos y funciones... (fracción IX) Desarrollo Urbano y apoyo a la vivienda”; mientras que en el artículo 150, señala en la fracción XI sus facultades para la atención de las disposiciones constitucionales referentes al fomento a la vivienda.

Es así como el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango da forma a la creación del Instituto Municipal de Vivienda (INMUVI), asumiendo la responsabilidad de ofrecer respuesta a las necesidades de vivienda adecuada que se presentan en este Municipio y atendiendo las llamadas de atención que ofrecen las instituciones relevantes que registran las condiciones socioeconómicas de la población, como son el INEGI y el CONEVAL. El INMUVI es creado como un organismo público descentralizado, el día 08 de octubre de 2010, asumiendo el compromiso de atender la problemática de acuerdo a lo que establece el considerando séptimo de su reglamento, que a la letra dice:

“La problemática de vivienda que presenta el Municipio de Durango y que padece el sector más vulnerable de la población, requiere de una respuesta inaplazable por parte de este orden de gobierno, ya que gran número de personas no pueden adquirir vivienda digna para sus familias, por no tener capacidad económica, lo que les dificulta el acceso a créditos para su adquisición, y, en muchos casos, por el alto costo de las mismas.”

Acentuando lo anterior con lo establecido en el artículo tercero que define el objetivo del Instituto:

“Promover y ejecutar la política municipal de vivienda con base en criterios de aprovechamiento de suelo urbano; fomentar la adquisición, mejora, o construcción, de vivienda adecuada, decorosa y económica, en apoyo a las familias de bajos ingresos; y fomentar la producción y construcción social e industrial de vivienda popular y de interés social en el Municipio.”

## **1.2 Contexto internacional**

México es parte de los criterios internacionales que definen a la vivienda como un derecho humano inalienable. Desde ésta perspectiva y con la firma en 1981 del *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, la ONU ha definido que:

“La vivienda adecuada está reconocida como un derecho en los instrumentos internacionales incluidos la Declaración de los Derechos Humanos y el *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. La vivienda adecuada debe proveer más que cuatro paredes y un techo. Se deben cumplir una serie de condiciones particulares antes de considerarse como *Vivienda adecuada*... ONU-Habitat estima que, al menos, 38.4 % de la población de México habita en una vivienda no adecuada; es decir, en condiciones de hacinamiento, o hecha sin materiales duraderos, o que carece de servicios mejorados de agua o saneamiento.”

De esa manera el Programa Municipal de Vivienda adecuada 2023, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en particular el número 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, dado que se busca contribuir a la construcción de ciudades y comunidades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, al promover la creación de viviendas adecuadas, accesibles a las familias de bajos ingresos y en situación de vulnerabilidad que carecen de ella. Adicionalmente, se busca fomentar la implementación de prácticas de ordenamiento territorial y planificación urbana sostenible, lo que contribuye al ODS número 13: Acción por el Clima. La promoción a la autoconstrucción y autoproducción de vivienda, también se vincula con el ODS número 1: Fin de la Pobreza y el ODS número 10: Reducción de las Desigualdades, ya que se busca garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas, a pesar de no contar con los recursos para la adquisición de una vivienda en el mercado abierto.

Por lo anterior, el objeto de las presentes reglas de operación es el fijar los lineamientos a través de los cuales se regirá el Programa Municipal de Vivienda Adecuada 2023, en sus diferentes vertientes y modalidades de apoyo y el propósito de lograr los resultados esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

### **1.3 Propósito del Programa**

- Conocer las necesidades de vivienda del Municipio por localidad barrio, colonia o unidad habitacional, mediante la participación organizada de la comunidad.

- Facilitar estimular y regular la participación organizada de la sociedad de forma individual o colectiva de los solicitantes y beneficiarios en la gestión, construcción asignación y administración de vivienda.
- Garantizar a los integrantes de las localidades rurales del Municipio de Durango el acceso a las modalidades de apoyo de conformidad con sus necesidades y posibilidades económicas dando prioridad a aquellos que vivan en lugares de alto riesgo.
- Garantizar que todos los solicitantes en forma individual u organizada, reciban en igualdad de condiciones los beneficios de las Modalidades de apoyo que otorga el Instituto Municipal de Vivienda.
- Impulsar y promover una cultura de ahorro entre la población del Municipio de Durango mediante la capacitación y formación financiera a través de la implementación de modalidades de apoyo que impulsen y motiven la participación social en materia financiera, así como también ofrecer la asesoría necesaria para obtener el servicio básico de apertura y administración de cuentas de ahorro.
- Fomentar la cultura en el cuidado y rescate del medio ambiente generando vivienda sustentable a través del uso de eco tecnologías.
- Generar una dinámica de corresponsabilidad en la operación de las vertientes y modalidades de apoyos a través de la articulación en el esquema de financiamiento de tres componentes: ahorro, crédito y ayudas de beneficio social.

## **2. Objetivos**

### **2.1 General**

Promover y garantizar las condiciones para que la población del Municipio de Durango tenga la posibilidad de cubrir su derecho a una vivienda adecuada, focalizando y priorizando la atención en las familias de más bajos ingresos; las que vivan en situación de riesgo, así como personas vulnerables por su condición de discapacidad; madres solteras, mujeres violentadas y adultos mayores.

### **2.2 Específicos**

- Generar alternativas para el abatimiento del hacinamiento en la vivienda del Municipio.
- Ofrecer atención a adultos mayores por medio de las acciones de las diferentes modalidades de apoyo disponibles, mediante la corresponsabilidad de los familiares.
- Propiciar que las personas con discapacidades cuenten con viviendas adecuadas a sus necesidades.

- Fortalecer la atención a la mujer, dando preferencia a madres solteras, mujeres violentadas y mujeres cuidadoras de algún miembro de la familia con discapacidad.
- Facilitar, estimular y promover la producción social de vivienda.
- Otorgar asesoría técnica a los beneficiarios, respecto a la planeación y aplicación de los recursos autorizados, según la modalidad de apoyo.
- Fomentar la cultura en el cuidado y rescate del medio ambiente generando vivienda sustentable a través del uso de eco tecnologías.
- Generar una dinámica de corresponsabilidad en la operación de las vertientes y modalidades de apoyo, a través del fomento de la cultura del ahorro.

### **3. Lineamientos**

#### **3.1 Cobertura**

El Programa tiene cobertura en el Municipio de Durango; en la Ciudad Victoria de Durango orientando las acciones principalmente a las Zonas de Atención Prioritaria determinadas por la secretaria de Bienestar del Gobierno Federal, así como en áreas urbanas y rurales donde el Instituto detecte población en condiciones de vulnerabilidad que solicita atención institucional.

#### **3.2 Población objetivo**

El objetivo primordial es la población que se encuentre en condiciones de rezago habitacional, en condiciones de hacinamiento, personas de bajos ingresos que no tienen acceso a esquemas de financiamiento barato; que no cuenten con seguridad social en materia de vivienda o que teniéndola, sus ingresos no les permite alcanzar un financiamiento para adquirir o construir una vivienda; familias que en cualquiera de las situaciones anteriores, no cuenten con un lote con servicios o una vivienda; para quienes teniendo lote o vivienda, requieran de apoyo alguna de las acciones de las líneas estratégicas definidas y asesoría técnica, para iniciar con la construcción de su vivienda, ampliarla o mejorarla; familias que ocupan en una vivienda en condiciones de precariedad o construida con materiales endebles; familias asentadas en zona de riesgo, así como familias ubicadas en asentamientos irregulares y aquellas que radican en una vivienda que requiere de mantenimiento preventivo o correctivo y no cuentan con los recursos para hacerlo.

#### **3.3 Tipos de apoyo**

- ***Estrategia de atención a población en desventaja***
  - Adecuación de sanitarios para personas con discapacidad motriz: esta modalidad de apoyo ha sido diseñada para familias con algún integrante en condiciones de discapacidad motriz, buscando mejorar la calidad de vida de forma integral al ampliar los espacios para una movilidad adecuada en los servicios sanitarios. Acción dirigida al área urbana.
  - Adecuaciones a la vivienda para el libre tránsito de personas con discapacidad motriz: esta modalidad de apoyo ha sido diseñada para familias con algún integrante en condiciones de discapacidad motriz, buscando mejorar la calidad de vida de forma integral al adecuar los espacios para una circulación al interior de la vivienda libre de obstáculos. Acción dirigida al área urbana.
  
- ***Estrategia de ampliación y mejoramiento de vivienda***
  - Cuarto adicional, con prioridad para madres solteras: esta modalidad de apoyo se encuentra dirigida particularmente a familias que viven en condiciones de hacinamiento, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida del entorno familiar. Acción dirigida al área urbana y rural.
  - Baño completo: esta modalidad de apoyo se encuentra dirigida a las familias en cuya vivienda no se cuenta con las instalaciones adecuadas para los servicios sanitarios buscando fortalecer la calidad de vida de la familia. Acción dirigida al área urbana.
  - Baño biodigestor: esta modalidad de apoyo se encuentra dirigida a las familias en cuya vivienda no se cuenta con las instalaciones adecuadas para los servicios sanitarios. Acción dirigida al área rural.
  - Techos de concreto armado: esta modalidad de apoyo se crea con la finalidad de mejorar la calidad de vida a través del suministro y colocación de una losa de concreto que garantice seguridad de la vivienda. Acción dirigida al área urbana.
  - Techos de lámina: esta modalidad de apoyo se encuentra dirigida a las familias que viven en condiciones de hacinamiento y los techos de la vivienda se encuentran en condiciones inadecuadas. Acción dirigida al área rural.
  
- ***Estrategia de fortalecimiento de las condiciones de la vivienda.***
  - Calentadores solares: esta modalidad de apoyo contribuye al desarrollo integral incentivando el uso de materiales ecológicos y/o eco tecnologías que promuevan el

cuidado del medio ambiente y contribuyendo al mejoramiento de la economía familiar. Acción dirigida al área urbana y rural.

- Depósitos de agua entubada: esta modalidad de apoyo se crea con la finalidad de mejorar la calidad de vida a través del suministro y colocación de una cisterna o tinaco que permita una reserva mínima de agua potable para el buen funcionamiento del hogar que contribuya a las condiciones de salud óptima de los integrantes de la familia. Acción dirigida al área urbana y rural.
- Impermeabilización de techos: esta modalidad de apoyo se crea con la finalidad de mejorar la calidad de vida a través del suministro y colocación de impermeabilización de techos de concreto que garantice la conservación adecuada de la vivienda en las temporadas de aguas. Acción dirigida al área urbana.

La totalidad de apoyos se aplicarán en el sentido del mejoramiento del entorno y sustentabilidad, donde los proyectos ejecutivos son elaborados por el Instituto, quien desarrollará e integrará la documentación de carácter técnico, social, financiero, jurídico y administrativo que permita sustentar el proyecto propuesto.

Como parte integral de la modalidad de apoyo en cada uno de estos conceptos, el Instituto realizará la gestión de subsidio en el ámbito correspondiente por unidad de vivienda, donde el beneficiario aportará el 10 por ciento del costo total de la acción de mejoramiento de acuerdo al proyecto técnico y financiero aprobado.

Bajo la perspectiva de la sustentabilidad, el Instituto realizará la aplicación de diseño e instalación de tecnologías que permitan el ahorro de energía, el manejo adecuado del agua en la vivienda y la protección y cuidado del medio ambiente.

### **3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad**

Las familias elegibles para ingresar al Programa son aquellas cuyo jefe o jefa de familia sean clasificadas por el INEGI como pertenecientes a los deciles I y II; que tengan un ingreso mensual de hasta seis unidades de medida actualizada (UMA), que, en equivalencia y como criterio de elegibilidad para el año 2023, representan tres salarios mínimo diarios de ingreso bruto.

Una vez identificadas las familias elegibles, el Programa incluirá aquellas para las que se cuente con capacidad de atención, de acuerdo a la modalidad seleccionada, definiendo las prioridades siguientes:

- 1 Familias en condiciones de desventaja como pudieran considerarse, sin ser limitativo: mayores de edad, personas con discapacidad, madres solteras, mujeres violentadas y personas pertenecientes a pueblos originarios, bajo el criterio de contar con ingresos no mayores a tres salarios mínimos diarios.
- 2 Familias que se encuentran en condiciones de hacinamiento.
- 3 Familias cuyo ingreso mensual sea equivalente a un salario mínimo diario o menor.
- 4 Familia cuyo ingreso mensual sea equivalente a dos salarios mínimos diarios o menor.
- 5 Familias cuyo ingreso mensual sea de hasta tres salarios mínimos diarios.
- 6 Familias que no cuenten con seguridad social en materia de vivienda, o que, contando con esta, dado su bajo nivel de ingresos, no les permita obtener un financiamiento para mejorar, adecuar, adquirir o construir una vivienda

### **3.5 Metodología para la identificación de familias susceptibles de integrarse al Programa**

El INMUVI es responsable de la recolección de la información socioeconómica de las familias, captura, procesamiento, resguardo y análisis de las solicitudes de atención, para cualquiera de las modalidades descritas, ya que esta información es necesaria para identificar las familias que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa. Una vez recibida la solicitud de los interesados, se determinará si se cumple o no con los criterios de elegibilidad previamente establecidos; en caso negativo se le notificará a la interesada o interesado su no elegibilidad en el Programa, mientras que, en caso positivo, se procederá a recolectar la información socioeconómica a través de una encuesta homogénea para cada una de las familias solicitantes. Esta información debe ser proporcionada por la jefa o jefe de familia en la vivienda de residencia una vez que se haya solicitado la atención del Programa. A cada familia se le asigna un folio de identificación que permite darle seguimiento a su gestión. La metodología de focalización para la identificación y atención de las familias susceptibles de ser beneficiarias por el Programa es objetiva, homogénea y transparente. En ella se registra, como información sustantiva, el nombre de la o del solicitante, jefatura de familia, CURP, ingreso nominal de la o el interesado, condición de discapacidad de uno o varios miembros de la familia, si es el caso, estado civil de quien solicita, número de hijos, edades de los integrantes de la familia, sin demeritar el registro de aquella información complementaria necesaria. Una vez que se ha obtenido la información, se aplica una tabla de calificación que verifica si la

solicitud cumple con el perfil de atención del Programa y, si es positivo, el grado de prioridad resultante. Cuando la o el solicitante no tenga un ingreso nominal, el Instituto proporcionará el instrumento adecuado para la determinación del ingreso mensual. El instituto garantizará la conservación de los datos personales ofrecidos resguardándolos conforme los principios de protección de datos personales vigentes en el Estado de Durango.

Las personas interesadas deberán acudir a las oficinas que guarda el edificio del INMUVI, para recibir información sobre las diferentes modalidades de apoyo, vigencia y requisitos de las mismas que deberán ser presentados de manera personal en virtud de que:

- Se deberán cubrir totalmente los requisitos, sociales, técnicos, jurídicos, económicos y todos aquellos que la normativa correspondiente especifique.
- El Instituto integrará el expediente físico de cada uno de las o los solicitantes y efectuará la validación de la información social, técnica, jurídica y toda aquella que establezca la normativa correspondiente a la modalidad de apoyo solicitada.

Si la persona interesada cubre las condiciones y requisitos sociales, administrativos, técnicos, jurídicos, económicos y todos aquellos que la normativa correspondiente a la modalidad de apoyo solicitada especifique, el Instituto entregará una notificación de asignación dando seguimiento a su solicitud.

El Instituto realizará el seguimiento, monitoreo, y verificación técnica de cada una de las acciones autorizadas a los beneficiarios hasta su total conclusión. Una vez que el beneficiario reciba el apoyo a su entera satisfacción, firmará la documentación que la normativa correspondiente establece.

Las solicitudes de atención serán procesadas conforme sean recibidas en una serie para cada una de las modalidades de apoyo, por lo que se les asignará un folio irrepetible y no renovable para garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados; para ello, se deberá de emitir una convocatoria y diseñar una campaña de difusión que cubra los sectores identificados como Zona de Atención Prioritaria y áreas rurales del Municipio.

### **3.6 Características de los apoyos del Programa**

El Instituto se constituye como instancia responsable de la ejecución de las modalidades

de apoyo definidas y, a su vez, como gestor ante los diferentes fondos y presupuestos susceptibles de integrarse a los recursos del Programa. Es responsabilidad del Instituto coordinar y gestionar ante las dependencias, de los diferentes órdenes de gobierno relacionadas con los procesos de desarrollo urbano y de la vivienda, las facilidades y condiciones favorables para todo lo relacionado con tarifas especiales, permisos, licencias y de todo trámite intrínseco del que haya lugar.

### **3.7 Procedimiento para acceso a las modalidades de apoyo**

Las características y condiciones para acceder a las diferentes modalidades de apoyo se darán a conocer a más tardar en el mes de mayo del año correspondiente al ejercicio de los recursos, mediante la publicación de convocatorias abiertas, a través de los módulos de atención e información al solicitante en las oficinas del Instituto; de la radio, televisión, redes sociales oficiales institucionales, periódicos de circulación local y otros medios de comunicación electrónicos o escritos, abarcando las localidades rurales y Zonas de Atención Prioritaria del Municipio de Durango.

### **3.8 Apoyo técnico**

El acceso a cada una de las modalidades del Programa, demanda la asistencia técnica adecuada. Para el caso de la adecuación de baños y de los espacios de la vivienda para personas con discapacidad motriz, el Instituto formará y pondrá a la disposición de los beneficiarios del Programa los proyectos que cumplan con las especificaciones y características que la normatividad correspondiente ha definido, así mismo, se proporcionará la asesoría necesaria a través de los conductos que se establezcan.

### **3.9 Proceso de adjudicación y adquisiciones**

Cuando las diferentes modalidades de apoyo sean objeto de atención de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y/o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el INMUVI será la entidad administrativa responsable de los procesos de licitación y adjudicación de acuerdo a la normatividad y procedimientos establecidos.

### **3.10 Difusión**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos e identificación de beneficiarios, el Instituto, mediante convocatorias abiertas para toda la población dará amplia difusión de las modalidades de apoyo que se encuentren disponibles a través de la

página oficial del Municipio de Durango <https://www.durangocapital.gob.mx/>, redes sociales oficiales y todos aquellos mecanismos aprobados para la difusión de las mismas.

#### **4. Contraloría social**

Para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y objetivos de cada modalidad de apoyo, el Instituto promoverá la participación de la sociedad beneficiada mediante la integración de comités de contraloría social y/o comités de obra, si es el caso, en apego a los lineamientos para la aplicación de los recursos de las entidades responsables de proporcionar el recurso y demás organismos o instituciones que intervengan en el proceso de auditorías y revisiones al Instituto.

#### **5. Sobre los beneficiarios**

##### **5.1 Derechos**

Tienen derecho de ser beneficiarias de las diferentes modalidades de apoyo todas aquellas jefas o jefes de familia que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en estas reglas y en los términos de la disponibilidad programada y presupuestaria.

##### **5.2 Obligaciones**

Las (os) solicitantes deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ✓ Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad relativa a los datos personales e información que se requiera.
- ✓ Solicitar y recibir información oportuna acerca de las características y funcionamiento de la modalidad de apoyo que le fue autorizado.
- ✓ Destinar la modalidad de apoyo a la solución habitacional para la cual fue solicitada.
- ✓ Permitir las acciones de supervisión, evaluación y seguimiento que requiera el Instituto.
- ✓ Cumplir con los requisitos especificados en las reglas de operación para las líneas de apoyo correspondientes.
- ✓ Una vez concretado el apoyo, se deberá de firmar el acta de entrega-recepción correspondiente.
- ✓ Participar en las acciones de vigilancia ciudadana, transparencia y sobre las relativas a la operación del programa, a través de los Comités de Participación Social.
- ✓ Permitir el acceso a su domicilio para levantamiento de información, supervisión, seguimiento y el desarrollo de la obra al personal que se lo solicite, el cual estará

identificado plenamente con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

- ✓ Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo la acción de vivienda.

## **6. Incumplimiento**

Los beneficiarios de las modalidades de apoyo que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en estas Reglas, quedarán obligados a reembolsar el monto del subsidio recibido a través del Instituto, o bajo los mecanismos que determinen las reglas de operación correspondientes a cada modalidad de apoyo establecidas, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole en que se incurran.

## **7. Padrón de beneficiarios**

El Padrón Único de Beneficiarios del Programa (PUB) es una base de datos que contiene la información de la totalidad de beneficiarios. La Clave Única de Registro de Población (CURP), se utilizará como identificador para su conformación. En él se registrará la evolución del proceso desde la entrega de la solicitud, hasta la conclusión de la modalidad de apoyo otorgada. Este padrón podrá ser parte de un padrón de beneficiarios que integre la totalidad de beneficiarios de los programas sociales del Municipio.

## **8. Evaluación**

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. Dicha evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas; procedimiento orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

## **9. Indicadores**

Los indicadores del Programa Municipal de Vivienda Adecuada 2023, se presentan en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2023, del Anexo 7 de estas reglas de operación. Propósito: Las familias, en desventaja, beneficiarias del Programa, amplían sus capacidades en el rubro de vivienda.

## **10. Transparencia**

El INMUVI presentará los resultados de las evaluaciones realizadas con una periodicidad mínima de un año calendario y los difundirá a través de su página de Internet

## **11. Quejas y denuncias**

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa son canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. El Instituto desplegará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y la ciudadanía en general haciéndolas llegar al Consejo Directivo del INMUVI, mismas que serán recibidas directamente por el Consejo o a través la Oficialía de Partes del Instituto. Los y las titulares beneficiarias del Programa y la ciudadanía en general, pueden presentar quejas, denuncias, peticiones e inconformidades ante las instancias correspondientes o directamente al Programa, sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o que contravengan sus disposiciones y demás normas, siguiendo los procedimientos pertinentes, incluyendo el derecho de audiencia, mediante los medios que se describen a continuación:

- ✓ En la página en Internet del Instituto: [www.inmuvi.gob.mx](http://www.inmuvi.gob.mx)
- ✓ En escrito libre, preferentemente en sobre cerrado, proporcionando la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre de la o del peticionario, denunciante o quejoso (a), domicilio, localidad, municipio, estado, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor (a) público contra quien vaya dirigida la inconformidad o denuncia.
- ✓ En el teléfono 618 137 8747, en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.
- ✓ Personalmente ante la Oficialía de Partes del Instituto.

Cada una de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que sean presentadas, llevarán un folio para la atención y seguimiento del Consejo Directivo.